



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1198

Suscripciones.- Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Miércoles 15 de abril

Número 86

Junta Provincial de Beneficencia

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9.º del Decreto de 14 de junio de 1962, se publica la relación número 15 de los solicitantes de Auxilios por Ancianidad, con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, a fin de que, en un plazo de quince días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan manifestarse, por cuantas personas lo deseen y tengan conocimiento de ello, las rectificaciones o errores que se hayan presentado, a cuyo efecto podrán dirigirse por escrito a la Secretaría de esta Junta, bien directamente o a través de las Alcaldías de las respectivas localidades.

Burgos, 10 de abril de 1964.
El Secretario - Administrador,
Fidel Domingo Sáiz.

CONDICIÓN ANCIANIDAD

Arenillas de Villadiago

María Paz Terradillos Martínez

Arraya de Oca

Manuela Colina Marina.

Avellanosa de Muñó

Juliana García Alonso.

Baños de Valdearados

Valentina Cámara Bartolomé.

Burgos

Josefa Alvarez Alvarez.

Juana García Cortés.
Agapita Ortiz de Guzmán, Gar-
cía de Medinaveitia.
Dorotea Marín Pérez.
Hilaria Martínez González.
Basilia Rebollo Arce.

Busto de Bureba

Agapita García Sáez.

Cabañes de Esgueva

Juliana Miguel Lázaro.

Castrillo de la Vega

Martina Arranz Camarero.

Condado de Valdivielso

Maura Martínez Alonso.

Encío

Leonardo Estéfano de la Presa.

Fresnillo de las Dueñas

Juliana Bermejo López.

Hacinas

Regina González Lucas.

Melgar de Fernamental

Olegaria Cuadrado González.

Pedro Esteban Sánchez.

Petra González Juárez.

Juana Henares Castro.

Merindad de Valdeporres

Tomasa Ruiz Varona.

Miranda de Ebro

Julio García Pozo.

Orbaneja del Castillo

Joaquina Rodríguez Ruiz.

Peral de Arlanza

Albina del Cura García.

Quecedo de Valdivielso.

Tomás Fernández Alonso.
Nicanor Rodríguez González.

Quintanaélez

Arsenia Espinosa García.

Quintanar de la Sierra

Narcisa González Abad.
Gregoria Hernando Olalla.
Consuelo Tello Las Heras.

Quintanilla Sobresierra

Paula Sanllorente Serna.

Rucandío

María Fernández Martínez.

Susinos del Páramo

Nicasia Tobar Mata.

Tobar

Petra Gómez Pérez.

Tubilla del Lago

Benedictina Herrero Simón.

Válle de Valdebezana.

Inocencia Varona González.
Leonor del Vigo Peña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se harán mención se ha dictado sentencia que comprende el

encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

La sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, y seguidos entre partes; de la una, como demandantes-apelantes, doña Natividad y doña María Amparo Saiz Casillas, mayores de edad, asistidas de sus respectivos esposos, y vecinas de Ibeas de Juarros y Burgos, respectivamente, y doña María Casillas Saiz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Prádanos de Bureba, representados en esta instancia por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendidos por el Letrado don Ignacio Martín Calleja; y de la otra, como demandados-apelados, don Fulgencio García Abad, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel, y don Angel Contreras Saiz, mayor de edad, y vecino de Prádanos de Bureba, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, dictó el Juez de Primera Instancia número uno de Burgos,

Parte dispositiva.—Hallamos: Que revocamos la sentencia dictada con fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y

tres por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, y estimando la demanda de tercería de dominio, formulada por la representación causídica de doña María Casillas Saiz, y de doña María Natividad y doña María Amparo Saiz Casillas, declaramos que al ser de la propiedad de la primeramente nombrada la finca rústica sita en el término de Villanasur de Río Oca, al pago de los Cascajos o Presa del Santo, descrita en el hecho primero de la demanda, y de las dos últimas, la casa ubicada en dicho pueblo, calle de Medio, número dieciséis—expresada en la diligencia de embargo con el número cuarenta y seis de la calle Mayor—igualmente deslindada en el hecho primero, procede dejarlas libre del embargo que pesa sobre ellas en autos de juicio ejecutivo, seguido por don Fulgencio García Abad, contra don Angel Contreras Saiz; sin hacer imposición expresa de las costas del juicio en ambas instancias; previo desglose remítanse a la competente Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales los documentos privados obrantes a los folios trece y quince de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Enrique Rodríguez Lacín.—José Hermenegildo Moyna.—Roberto Hernández.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de

la provincia de Burgos, expido y firmo a presente en Burgos, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

1.680—D-374'20

Burgos

Don Damián Pascual Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad de Burgos, y accidentalmente del número dos de la misma y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Carlos García Castrillejo, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Minguel, y defendido por el Letrado don Félix Echevarrieta Miguel, y de otra, como demandados, don Juan García García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Nava de Béjar, y la Entidad Aseguradora "Sur Insurance Office Ltda", con domicilio social en Bilbao, representados por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, y defendidos por el Letrado don Miguel de Vega Salinas; y contra don Evaristo Pascual Hernando, mayor de edad, conductor, de Nava de Béjar, que,

por su incomparecencia, ha sido declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo.—Que estimando principalmente la demanda formulada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de don Carlos García Castrillejo, contra don Juan García García, don Evaristo Pascual Hernando y la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Ltda.", sobre indemnización de daños y perjuicios, debo condenar y condeno a los dos primeros, como responsables directos, y a la citada Compañía aseguradora, con carácter subsidiario, a que abonen al actor la suma de veintidós mil cuarenta y seis pesetas, y ello respecto de los primeros con carácter solidario, absolviendo a los referidos demandados del resto de la demanda, y sin hacerse especial declaración sobre imposición de las costas causadas en este juicio. Dada la rebeldía del demandado don Evaristo Pascual Hermanos, notifíquese esta sentencia, personalmente, si así lo solicita la parte actora, en término de quinto día, y en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. Manuel Ortiz.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Evaristo

Pascual Hernando, expido el presente, que firmo en Burgos, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Domián Pascual Cuñado.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.

1 679.—D 352'20

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro (Burgos),

Certifico: Que en juicio civil de cognición, señalado con el número 75, de 1963, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez municipal de esta ciudad y su demarcación, los presentes juicios de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Julio David Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Laureano González del Río y González del Río, mayor de edad, casado, funcionario público y vecino de Vitoria, asistido de su Letrado don Alvaro Vida-Abarca López, y de la otra, como demandados, la Compañía de Seguros "Mas Andrews & Co. Limited", representada por el Procurador de los Tribunales, don Alberto Martínez Otaduy y asistido de su Letrado don José de Juan Rubio, y asimismo don Richard P. Branden y su esposa doña Patricia L. Branden, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador don Julio David Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, en nombre y re-

presentación de don Laureano del Río y González del Río, contra don Richard P. Branden y contra su esposa doña Patricia L. Branden, demandados con carácter principal y contra la Compañía "Mac Andrews & Co. Limited", demandada con carácter subsidiaria, debo condenar y condeno a los demandados, con el carácter con que lo son, a que satisfagan al demandante la cantidad de diecisiete mil ochocientas veinticinco pesetas, e imponiéndose las costas del juicio a los demandados. Notifíquese la presente a las partes y a los demandados rebeldes en la forma que preceptúa la Ley, a no ser que el demandante interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ramón Alonso.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Richard P. Branden y su esposa doña Patricia L. Branden, se manda publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncio de este Juzgado.

Miranda de Ebro, a 6 de abril de 1964.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

1 685.—D 243,15

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, pende exhorto de la de igual clase de Oviedo, deducido del pleito seguido ante aquella Magistratura por don Daniel Gómez Riera, por su hijo y otros, contra doña Consuelo Argüelles del Caz, sobre reclamación por despido, en el cual, por proviencencia de esta fecha, he acordado sacar por se-

gunda vez a la venta en pública subasta, por no haber concurrido licitadores a la primera, el siguiente vehículo:

Una moto-carro marca "Isso", matrícula O-25826. Valorada pericialmente en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 5.º, centro, de la casa número 7, de la plaza de Alonso Martínez, de esta capital, el día treinta de los corrientes, a las doce horas, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación dada a la misma, no admitiéndose posturas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del valor de tasación con la rebaja del 25 por 100 del mismo, haciéndose adjudicación al mejor postor.

Burgos, 10 de abril de 1964.
El Magistrado de Trabajo, Carlos Granada Mezquita.

1.670.-D-140,15

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Sociedad Española de Contratas, S. A.

Importe de la fianza: Treinta mil (30.000 pesetas).

Clase: Títulos de Cds. Invers. B.

Designación de las obras: "CN-234 de Sagunto a Burgos. Riego con cut-back de los kilómetros 459,3 al 469,3".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.—Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para

garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 3 de abril de 1964.—El Director General, P. D., Luis Villalpando.

1.619.-D-122,15

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Resolución

Visto lo actuado en este expediente.

Resultando:

1.º—Que don Víctor Peña Báscones, vecino de Villarcayo (Burgos), con fecha 30 de diciembre de 1963, presentó un escrito en esta Jefatura, en el que solicitaba del Excmo. Sr. Ministro de Industria, la concesión de un permiso de investigación para cuarzo, de 35 pertenencias, denominado "El Rebollar", en los términos de Torme y Fresno, del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, y al que le correspondió el número 3.748 de dicha provincia.

2.º—Que admitida definitivamente la solicitud el 22 de enero del presente año, se publicó la petición en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, y por edictos en el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja y en esta Jefatura.

3.º—Que como consecuencia de estas publicaciones, don Luis González García como Presidente de la Junta administrativa de Torme, en escrito fecha 6 de febrero del año actual, se opone a que le sea concedido al peticionario el permiso de investigación solicitado, alegando que la comunidad de vecinos está formada por los dueños de las 35 pertenencias a las que hace referencia la solicitud de don Víctor Peña Báscones, a juzgar por el perímetro que señala, y que la comunidad de vecinos tiene cedido el derecho sobre dichas pertenencias, a Explotaciones Coreta, S. A., de Bilbao, con anterioridad a la fecha de la solicitud del Sr. Peña Báscones, puesto que el contrato se formalizó el 31 de septiembre de 1963.

4.º—Avisado el peticionario para tomar vista del expediente, lo hace su representante, quien en escrito fecha 26 de marzo del presente año, dice: que quiere suponer sea ignorancia la que hace coincidir la propiedad de los terrenos de las 35 pertenencias con la propiedad de 35 suertes de los vecinos, que en total comprende una superficie de una hectárea; dice también que la Junta administrativa carece de facultad para ceder a otro el derecho sobre tales pertenencias; continúa exponiendo que la prioridad de derechos se adquiere por aquél que en primer lugar presente la documentación en la Jefatura del Distrito Minero, por lo que es inoperante manifestar que tiene dicha Junta un contrato con Explotaciones Coreta, S. A., con fecha 23 de septiembre; que en el expediente no se ha visto ningún contrato, y que de existir, aunque sea de cantera, estima muy conveniente conocerlo para ampliar su contestación a la oposición; termina diciendo que desde primero de febrero pasado se está extrayendo arena e investi-

gando cuarzo, supone que por Explotaciones Coreta, S. A., creyendo que deben suspenderse dichos trabajos.

5.º—Que enviado el expediente a la Abogacía del Estado de Burgos, ésta emitió su informe con fecha 3 del corriente mes y el él expone que por ser el cuarzo una sustancia de la sección B), pertenece a la Nación, y cuya explotación cede el Estado con arreglo a los trámites que la Ley de Minas establece, careciendo por tanto de fundamento la oposición formulada, puesto que la Junta administrativa de Torme no tiene competencia para conceder derecho alguno sobre dicha sustancia minera. Dice también que, tanto la Ley como el Reglamento de Minas, impone a los dueños y arrendatarios del terreno comprendido dentro del permiso de investigación, la obligación de permitir la ocupación temporal de la superficie necesaria para el emplazamiento de los trabajos, teniendo el derecho de percibir previamente una indemnización en su día.

Vivta la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

CONSIDERANDO:

1.º Que los artículos 18 de la Ley de Minas y 70 del Reglamento, disponen que los dueños o arrendatarios de terrenos comprendidos dentro del permiso de investigación, están obligados, previa indemnización, a permitir la ocupación temporal para la realización de los trabajos.

2.º Que según el artículo 9 de la Ley y 31 del Reglamento, los permisos de investigación sólo puede concederles el Excelentísimo señor Ministro de Industria, por lo que la Junta Administrativa no puede oponerse a la tramitación de este permiso, porque ella haya formalizado un contra-

to con "Explotaciones Coreta", S. A.

3.º Que aparecen cumplidas en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias.

Esta Jefatura ha acordado desestimar la oposición presentada por la Junta Administrativa de Torme, contra el permiso de investigación de 35 pertenencias para cuarzo, "El Rebollar", número 3.748, de Burgos, y que continúe la tramitación del expediente, debiéndose notificar este acuerdo a los interesados y ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Paencia, 8 de abril de 1964.
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el presente anuncio se hace público que el miércoles día quince de corriente mes de abril, a las doce horas, y en el salón de Jueces de la Casa Consistorial de Burgos, se procederá al pago del importe de las fincas objeto de expropiación forzosa, sitas en las traseras de la calle de San Juan, tanto por lo que se refiere a los derechos dominicales como a las indemnizaciones a satisfacer a los arrendatarios, cuyas fincas, propietarios y arrendatarios, son los siguientes:

Finca A): Propietaria, doña Joaquina Bermejo, viuda de Fournier. Arrendatario, don Pedro Landáburu.

Finca B): Propietario, don Lorenzo Calvo.

Finca C): Propietario, don José Izquierdo Soriano.

Finca C'): Propietaria, doña Elisa López de Avila. Arrendatario, don Basilio Castañeda.

Finca C''): Propietario, don Inocencio de Mora Tejero. Arrendatarios, don Angel de León García y doña Estéfana Merino.

Finca D): Propietaria, doña Clementina Lozano. Arrendatario, don Lorenzo Calvo.

Finca E): Propietaria, doña Clementina Lozano. Arrendatario, don Lorenzo Calvo.

Finca F): Propietario, don Manuel Abad y hermanos.

Finca F'): Propietaria, doña Piedad Aparicio, viuda de Calleja. Arrendatarios, don Angel González Rodríguez y don Pedro Gómez.

Finca G): Propietario, don Salomón Fernández González. Arrendatario, doña Manuela Fernández.

Finca H): Propietaria, doña Paula García Ortega. Arrendatario, Vacelsa.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 del Reglamento para su ejecución.

Burgos, 6 de abril de 1964.
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Habiendo sido aprobado por la Junta administrativa, el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de electrificación a la localidad, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Lo-

cales y para general conocimiento.

Tubilla del Agua, 8 de abril de 1964.—El Presidente de la Junta, P. A., Blas Iglesias.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación Provincial a las Obras y Servicios municipales, para la concesión a este Ayuntamiento de un anticipo de 32.500 pesetas, sin interés, con destino a sufragar las obras de instalación del servicio telefónico en esta localidad y reintegrable en cinco anualidades a partir del año 1968, con la garantía de la participación en el Arbitrio Provincial, así como los arbitrios municipales establecidos sobre las riquezas rústicas y urbana, el expediente se halla de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Fresno de Rodilla, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, Justo Cañamaque.

Junta vecinal de Covanera

Habiendo sido aprobado por la Junta Administrativa el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de electrificación a la localidad, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término, en esta Junta, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3, del art. 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 672 del referido texto legal.

Covanera, 8 de abril de 1964. El Presidente de la Junta, Angel Díez.

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que

se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubo de Bureba, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, Alfredo Ruiz.

Ayuntamiento de Tordómar

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto del art. 657 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las

causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tordómar, 7 de abril de 1964.
El Alcalde, Salvador López.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Administración Local, las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón, 7 de abril de 1964.—El Alcalde, José Guinea Armentia.

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), las cuen-

tas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos texto legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puras de Villafranca, 8 de abril de 1964.—El Alcalde, Inocencio Brieva.

Ayuntamiento de Villorobe

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1963, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusión en el mismo y sus clasificaciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Villorobe, 8 de abril de 1964.
El Alcalde, Santiago Pino.

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen

de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villorobe, 8 de abril de 1964.
El Alcalde, Santiago Pino.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Deudores Zona de Aranda de Duero

Don Eloy Hernando Gómez,
Recaudador de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal, se celebrara el día 4 mayo de 1964, en el local del Juzgado Comarcal, a las doce horas.

Herederos de Feliciano López Terrizo

Tierra al pago de Valdelemia, de este término municipal de Aranda de Duero, de cabida 30,40 áreas, linda norte, camino del Salinero; sur, Hros. de Julián Peña; este, Sebastián Martín Molinero; este, Feliciano Arranz.

Valor para la subasta, 6.608 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Aranda de Duero, 8 de abril de 1964.—El Recaudador, Eloy Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES

Región Aérea Atlántica

Junta Regional de Adquisiciones

Subasta: Expediente número 0-5-3-10/1964.

El día 3 de junio de 1964, a

las once horas tendrá lugar en la Jefatura de la Región Aérea Atlántica (Paseo de Zorrilla, número 68), la subasta para la adquisición de leña de Guardias y Cantones y Calefacción, por un importe total de ciento veintiseis mil pesetas (126.000 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales así como modelo de proposición, se hallarán expuestas en la Jefatura del Sector Aéreo de Galicia, Sector Aéreo de León y en la Secretaría de la Junta Regional de Adquisiciones (Jefatura Región Aérea Atlántica).

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 8 de abril de 1964.—El Secretario de la Junta, Constancio Villagra Mayor.

1.681—D-88'10

Ayuntamiento de La Gallega

Hasta las 16 horas del día que se cumplan 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten proposiciones para optar al aprovechamiento de resinación de 1.347 pinos a resinar a vida, del monte "Costal Viejo", bajo la tasación de 17.511 pesetas.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente al de la terminación de admisión de pliegos, y en lo no rectificado regirán las condiciones del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia del 16 de enero, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas.

La Gallega, 10 de abril de 1964.—El Alcalde accidental, Santiago Crespo.

1.695—D-73,10

Ayuntamiento de Tobar

El próximo día 2 de mayo se celebrará en este Ayuntamiento,

la subasta para el arrendamiento de la caza de este término municipal.

Tobar, 8 de abril de 1964.—El Alcalde.

1.688—D-24,60

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solitado duplicado de libreta núm. 31.240, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

1.682.—D-18,60

Comunidad de Regantes "Alcalde José Martínez", de Salas de los Infantes

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "Alcalde José Martínez", de Salas de los Infantes, el próximo día 26 de abril, a las trece, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta ciudad, esta Comunidad celebrará Junta general, bajo el siguiente orden del día:

Primero: Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año de 1963, que presentará el Sindicato de Riegos de esta Comunidad, así como liquidación del presupuesto del año 1963.

Segundo: Dar cuenta de la situación de las obras, así como de cuantas gestiones llevadas a cabo.

Tercero: Ruegos y preguntas. Salas de los Infantes, 2 de abril 1964.—El Presidente de la Comunidad.—P. A.—El Presidente del Sindicato, Antonio Rey Olalla.

1.678.—D-91,10

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO de pastores, de ovejas, dulcencenjiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA Espolón, 20.—Burgos